

## **RESOLUCIÓN No. 0288 del 29 de Enero de 2025**

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.

### **EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 26 de diciembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, identificada con NIT: 901.604.401-1, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y sede operativa de la Carrera 9 # 66-43 del municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 20 de enero de 2025, la representante legal solicitó la corrección de la dirección en la que se desarrollara la modalidad descrita en la resolución, debido a que la nomenclatura inicialmente aportada y diligenciada en los documentos del trámite de Licencia Funcionamiento Inicial contenía un error derivado del contrato de arrendamiento suscrito.

Que por error se señaló en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, que la institución desarrollaría la modalidad de Apoyo Post Institucional en la dirección operativa y administrativa, Carrera 9 # 66-43 del municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Que dicha corrección no implica un cambio de sede administrativa ni de sede operativa sino al ajuste de la nomenclatura, por cuanto corresponde a la misma infraestructura verificada en el marco del trámite de la licencia de funcionamiento inicial con la visita de verificación de requisitos administrativos realizada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad el 02 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos*

## RESOLUCIÓN No. 0288 del 29 de Enero de 2025

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.

en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024, en el sentido de indicar que la institución **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS** atenderá la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la **Calle 4D # 03-20 Mz 1 casa 40 ET 1, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.**

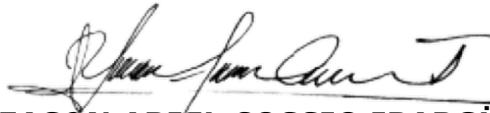
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificar** la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Enero de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPR
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS



---

**Notificación Electrónica Resolución 0288 de 2025 - FUNDACION SAN NICOLAS**


---

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 30/01/2025 12:25

Para Fundacion San Nicolas <fundacionsannicolas21@gmail.com>

CC Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (398 KB)

0288 - Corrige Resolución No. 6255-24 Licencia Funcionamiento Inicial Fundación San Nicolas.pdf;

Señora

**LILIANA MARCELA PARRA CELIS**

Representante Legal

**FUNDACION SAN NICOLAS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0288 del 29 de enero de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024, en el sentido de indicar que la institución FUNDACIÓN SAN NICOLÁS atenderá la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 4D # 03-20 Mz 1 casa 40 ET 1, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá”*, haciéndole saber que contra la misma no procede el recurso alguno.

Cordialmente,



**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra 68 N° 64C – 75 Bogotá – Colombia

Teléfono: 6014377630 Ext. 101251

<https://www.icbf.gov.co/>

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Bogotá, D.C 20 de diciembre de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**  
Bogotá D.C.

Reciban un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en cada una de sus actividades

**Referencia:** Autorización notificación electrónica

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de la Fundación San Nicolas autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la licencia de funcionamiento inicial para el servicio Apoyo Post Institucional radicado bajo el OAC ONLINE 1811.

Correo electrónico: [fundacionsannicolas21@gmail.com](mailto:fundacionsannicolas21@gmail.com)  
Celular: 3208676632 – 3212539081.

Agradecemos toda su atención y pronta colaboración

Cordialmente

Liliana Marcela Parra  
Representante Legal  
Fundación San Nicolas

10300

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución No. 0288 del 29 de enero de 2025**

#### **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS**

En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0288 del 29 de enero de 2025** "Por la cual se Corrige el artículo PRIMERO de la Resolución 6255 de fecha 24 de diciembre de 2024, en el sentido de indicar que la institución **FUNDACIÓN SAN NICOLÁS** atenderá la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 4D # 03-20 Mz 1 casa 40 ET 1, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.", fue notificada electrónicamente el día 30 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 31 de enero de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Romero González-- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~  
Proyectó: Farid Acosta Sierra - Abogado Contratista. *FAS*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080